**RESOLUCIÓN No. 102-2026**
(Abril 01 de 2026)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO CONTRACTUAL No. IT-009-2026 MODO SELECCIÓN COMPETITIVA DE MÍNIMA CUANTÍA "ORDEN DE INTERVENTORÍA", DE LA CONTRATACION DERIVADA DE FONPACIFICO"**

El Director Ejecutivo del FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL FONPACÍFICO, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO:**

a) Qué, **EL FONDO MIXTO DE ETNOCULTURA Y DESARROLLO SOCIAL – FONPACÍFICO,** suscribió con la Gobernación del Chocó el Contrato Interadministrativo No. **GDCH-SIVM CD-CI-001-2026, que tiene por objeto "CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL PARA LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA QUE DE BELÉN DE BAJIRA CONDUCE A RIOSUCIO ETAPA DOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ",** proyecto identificado con Código de BPIN**: 20251301010033.**

b) Qué, mediante Resolución No. 086-2026 expedida por el Director Ejecutivo de FONPACIFICO, se dio apertura al proceso de contratación **MODO SELECCIÓN COMPETITIVA DE MÍNIMA CUANTÍA "ORDEN DE INTERVENTORÍA" No. IT-009-2026**, cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA QUE DE BELÉN DE BAJIRA CONDUCE A RIOSUCIO ETAPA DOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".**

c) Qué, agotado el procedimiento previsto en el Manual Único de Contratación de FONPACIFICO, del proceso de contratación aquí mencionado se invitó a

1. **CONSORCIO CONTROL VIAL PRODEASS**, Representado Legalmente por **HEILER DAVID BERMUDEZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.807.943 de Quibdó - Chocó.

2. **SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S**, con Nit No. 800.038.866-8, Representado Legalmente por **JHON FREDDY MARMOL VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.536.697 de Bucaramanga - Santander.

3. **A.S.I INTERNACIONAL CONSTRUCTORA Y MONTAJES S.A.S**, con Nit No. 901.838.489-3, Representado Legalmente por **ALEXANDRA BARRIOS CLAVIJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.096.239.707 de Bucaramanga - Santander.

d) Qué, el Comité de Contratación, mediante acta o informe, evaluó y calificó las propuestas presentadas arrojando el siguiente resultado:

| NOMBRE DEL ASOCIADO TECNICO | VR. PROPUESTA | RESULTADO |
|---|---|---|
| CONSORCIO CONTROL VIAL PRODEASS | $1.683.583.440= | ADJUDICAR (previa subsanación) |
| SERVICIOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S | $1.683.583.440= | RECHAZAR |
| A.S.I INTERNACIONAL CONSTRUCTORA Y MONTAJES S.A.S | $1.683.583.440= | RECHAZAR |

Nota: El asociado técnico CONSORCIO CONTROL VIAL PRODEASS, realizó la subsanación efectiva, en los términos establecidos para la misma.

e) Qué, conforme sus atribuciones legales y estatutarias de **FONPACIFICO**, es facultad del Director Ejecutivo adjudicar los contratos que requiera.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el Contrato del proceso modo de selección correspondiente a la contratación SELECCIÓN COMPETITIVA DE MÍNIMA CUANTÍA "ORDEN DE INTERVENTORÍA" **No. IT-009-2026** cuyo objeto es **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE EN PAVIMENTO RÍGIDO DE LA VÍA QUE DE BELÉN DE BAJIRA CONDUCE A RIOSUCIO ETAPA DOS EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"** a **CONSORCIO CONTROL VIAL PRODEASS**, Representado Legalmente por **HEILER DAVID BERMUDEZ MOSQUERA**, identificado

con cédula de ciudadanía No. 11.807.943 de Quibdó - Chocó, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: El Proceso se ajustará a las condiciones previstas en el término de condiciones de este proceso y tendrá un valor hasta de **MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS ($1.683.583.440,00) M/CTE.** INCLUIDO IVA si es del caso, este valor deberá cubrir todos los costos derivados de la ejecución del contrato que se suscriba y los impuestos de ley aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los pagos están sujetos a los demás requisitos que hubiere lugar y exigibles para ejecución de recursos propios y el valor será cancelado por la Gobernación del Chocó, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 1721 del 28 de Enero de 2026 del Presupuesto de Regalías, con código de rubro No. 2.3.2.01.01.001.03.02.22, expedido por la coordinadora de presupuesto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para el pago.

**ARTÍCULO CUARTO**: En consecuencia, notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución al adjudicatario, a fin de dar continuidad al trámite de suscripción del contrato.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Para constancia se firma en Cartago – Valle del Cauca**,** el primer (01) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Firmado digitalmente por JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR

**JAKE STEVEN REALPE ESCOBAR**
Director Ejecutivo

Proyectó: Brenda Juliana Puentes - Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó: Cristian Adolfo Valencia Mejía - Oficina Jurídica y de Contratación.